



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

1

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
MUNICIPIO DE CAJICÁ.**

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA.

**COMPARENDO: N°. 25-126-112898.
EXPEDIENTE N°. 535-2020.**

**INFRACTOR: CARLOS MARIO GALEANO
RIOS.**

**COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA
INTEGRIDAD DE LA PERSONAS.**

INICIADO: 11 DE MAYO DE 2020.

FOLIOS:

TOMO:

Proyectó: Julio Mario Ortega – Arquitecto Contratista SGPC – IP2.

Revisó: Catalina Alfonso Sanchez-Abogada Contratista SGPC- IP2 

Aprobó: Sergio David Guecha González - Inspector de Policía N°. 2



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia

Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: <https://www.cajica.gov.co/>

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA.

RESOLUCIÓN POLICIVA N°. 558.

(14 DE MAYO DE 2020)

“Por medio de la cual se resuelve la imposición de una medida correctiva”

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la conferida en la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”* el cual delega la función de tramitar y resolver los procesos policivos que se adelanten por comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad; y lo dispuesto en el Decreto N° 090 del 2016 *“Por medio del cual se establece y adopta la estructura Administrativa de la Administración Municipal de Cajicá Nivel Central - Alcaldía, la Administración Interna y Funcional de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”*, procede a resolver la medida correctiva impuesta.

CONSIDERANDOS

- I. Que, de acuerdo a Oficio suscrito por uniformados de la Policía Nacional, radicado en este Despacho once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020), en el cual se pone en conocimiento informe policivo respecto de arma corto punzante tipo navaja.
- II. Que por los anteriores hechos se allegó comparendo N°. 25-126-1128928 e incidente N°. 576195 del día nueve (09) de mayo de dos mil veinte (2020) en el cual se impone Medida Correctiva de Multa General Tipo 2 al ciudadano **CARLOS MARIO GALEANO RIOS** con Cédula de Ciudadanía N°. 1.002.595.736.
- III. Que se tienen como pruebas los siguientes documentos:
 - 1.- Oficio suscrito por uniformados de la Policía Nacional, radicado en este Despacho el once (11) de mayo del año dos mil veinte (2020)
 - 2.- Orden de comparendo o medida correctiva N°. 25-126-112892 e incidente N°.576195 del día nueve (09) de mayo de dos mil veinte (2020).
 - 3.- Orden de comparendo N°25-125-112898 radicado en este Despacho el 11 de mayo de 2020.
- IV. Que el comportamiento que dio origen a la imposición de la medida correctiva por parte del Personal de la Policía Nacional de Colombia es el señalado en el artículo 27 numeral 6 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana correspondiente a los **“COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD”**

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 numeral 6 de la norma *ibídem*:

COMPORTAMIENTO	MEDIDA CORRECTIVA
Artículo 27 numeral 6	Multa General Tipo 2, Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas, Destrucción de bien.



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia

Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co Página web: <https://www.cajica.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

3

En razón a la norma y de acuerdo con lo consignado en el comparendo, el ciudadano **CARLOS MARIO GALEANO RIOS** con Cédula de Ciudadanía N°. 1.002.595.736. porque Incurrió en el comportamiento que afecta la norma precitada, al portar armas blancas en espacio público.

Para este comportamiento el artículo 27 numeral 6 fija como medida correctiva la prohibición de ingreso actividad que involucre aglomeraciones de público complejas o no complejas, conforme a lo establecido en el artículo 178 de la Ley 1801 de 2016: ***“Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas. Consiste en impedir el ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas entre seis (6) meses y tres (3) años, para:***

1. *Conjurar hechos que atenten o afecten la convivencia.*
2. *Hacer reconsiderar al infractor sobre la inconveniencia de repetir este tipo de conductas.*
3. *Interrumpir la comisión de un comportamiento contrario a la convivencia”.*

Este despacho evidencia que es indispensable aplicar las medidas correspondientes en el artículo 27 numeral 6 junto con las disposiciones señaladas el artículo 212 del Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana, ya que como se puede observar en los archivos del Despacho el señor **GALEANO RIOS** reitero el comportamiento, orden de comparendo N°25-125-112898 radicad en este Despacho el 11 de mayo de 2020.

Que, de acuerdo con lo anterior, se prohíbe al señor **CARLOS MARIO GALEANO RIOS** el *ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas* esta medida correctiva por el termino de SEIS (06) MESES y frente a la multa General tipo 2 se amentara en un cincuenta por ciento (50%) como lo prescribe la Ley.

Por lo anteriormente expuesto, y estimando el Despacho que no hubo oposición expresa por parte del infractor, sumado a que no sustento el Recurso de Apelación dentro de los termino de Ley que establece el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En mérito de lo expuesto el Despacho de la Inspección Segunda de Policía;

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR la **MULTA GENERAL TIPO 2**, la cual corresponde a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA (\$ 234.080) PESOS M/CTE** aumentada en un cincuenta por ciento (50%) al reiterar la conducta descrita por un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS (351.120\$) M/CTE** impuesta al ciudadano **CARLOS MARIO GALEANO RIOS** con Cédula de Ciudadanía N°. 1.002.595.736 conforme lo establecido la Ley 1801 de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: IMPONER la medida correctiva de **PROHIBICIÓN DE INGRESO A ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO COMPLEJAS O NO COMPLEJAS**, por el término de **SEIS (06) MESES** por lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR del presente acto administrativo al ciudadano **CARLOS MARIO GALEANO RIOS** con Cédula de Ciudadanía N°. 1.002.595.736 de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 01 del artículo 222 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR al ciudadano **CARLOS MARIO GALEANO RIOS** con Cédula de Ciudadanía N°. 1.002.595.736, que el incumplimiento o no acatamiento de una medida correctiva o la



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia

Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: <https://www.cajica.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

4

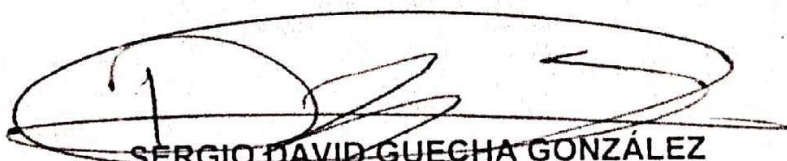
reiteración del comportamiento contrario establecido en la presente norma, acarrea las sanciones establecidas en el artículo 212 de la Ley 1801 de 2016.

ARTICULO QUINTO: No obstante, en el momento de la imposición del comparendo por parte de la Policía Nacional, el infractor fue incluido en el **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC**, conforme lo establecido en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016; por lo cual, una vez el infractor demuestre la cancelación de la multa impuesta a este Despacho, se procederá a su retiro de dicha base de datos.

ARTÍCULO SEXTO: Este acto administrativo presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, conforme lo previsto en el artículo 98 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: Envíese a la oficina de cobro coactivo del Municipio de Cajicá, en caso del no pago en los términos previstos en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO DAVID GUECHA GONZÁLEZ
INSPECTOR DE POLICÍA N°. 2

Proyectó: Julio Mario Ortega – Arquitecto Contratista SGPC – IP2.

Revisó: Catalina Alfonso Sánchez-Abogada Contratista SGPC- IP2 

Aprobó: Sergio David Guecha González - Inspector de Policía N°. 2



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia

Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: <https://www.cajica.gov.co/>